

mayo 11/46

#4304

 F/8977
ESTADO
REPUBLICA DOMINICANA

Pres. aprob. del contrato celebrado
en fecha 8/05/46, entre el Estado
Dominicano legalmente representado
por el Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego y el Sr.
Felix Benitez Lexach, como Ing.
Contratista para la ejecución
de obras del dragado en el Puerto
de la Ciudad de Puerto Plata

1095

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de mayo de 1946.

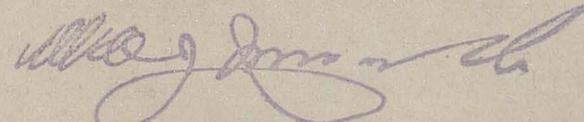
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 11428, de fecha 11 de mayo de 1946, por cuyo medio somete a la aprobación legislativa, el Contrato celebrado en fecha 8 de mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano, legalmente representado por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el señor Félix Benítez Rexach, como Ingeniero Contratista, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, ha dictado una resolución aprobatoria del indicado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

01/8948



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Número: 11428

11 MAY 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Complázcome en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Alta Cámara, el Contrato celebrado en fecha 8 de Mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano, legalmente representado por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el señor Félix Benítez Rexach, como Ingeniero Contratista, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

La realización de tales obras es una de las medidas que mi Gobierno se propone adoptar para continuar creando cada día mayores facilidades al desenvolvimiento del comercio dominicano y para beneficiar, de modo directo y particular, a la Provincia de Puerto Plata.

El dragado del área del Puerto en proyecto, será hecho a una profundidad mínima en marea media de 34 piés, en un plazo regular de ocho meses, con una cubicación aproximada de dos millones de yardas cúbicas, y a un costo de ochocientos mil dólares (\$800,000.00) que el Gobierno Dominicano pagará del modo siguiente:

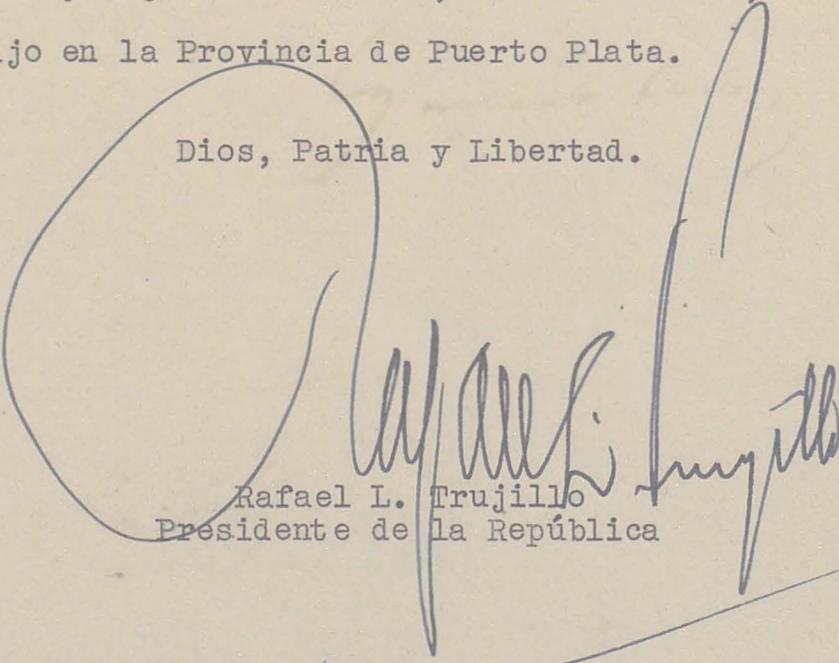
P1/8977

- a) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos (\$150,000.00) al suscribirse el Contrato;
- b) Todos los días 25 de cada mes la suma de sesenta mil pesos (\$60,000.00); y
- c) El balance final, se hará efectivo al término del dragado, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos por mayor cuantía.

Como por la magnitud patriótica de la obra, se ha establecido en el Contrato, el beneficio de la exoneración para los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para ella, cumpla con lo dispuesto en los artículos 49, inciso 10, y 90 de la Constitución de la República, sometiéndolo, como lo hago por el presente mensaje, a la aprobación congressional correspondiente.

Teniendo en cuenta la utilidad que para la economía nacional ha de representar la nueva obra que el Gobierno desea realizar cuanto antes, me permito recomendar la aprobación del anexo Contrato, cuya ejecución abrirá, inmediatamente, una fuente más de trabajo en la Provincia de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
23 de mayo de 1946.

Núm. 2958

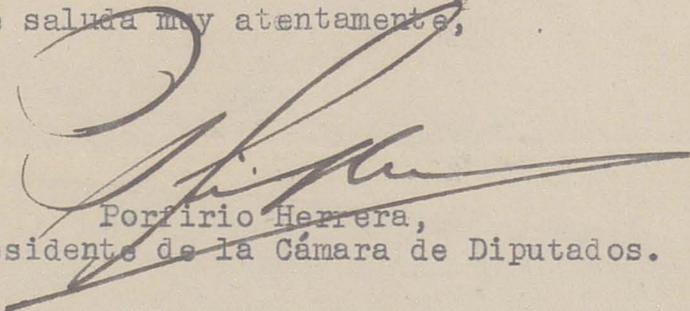
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 1094 de fecha 21 de mayo de 1946, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de Resolución aprobatorio del contrato celebrado en fecha 8 de mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano, y el señor Félix Benítez Rexach, como Ingeniero Contratista de obras de dragado en el puerto de Puerto Plata.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2018857

1094

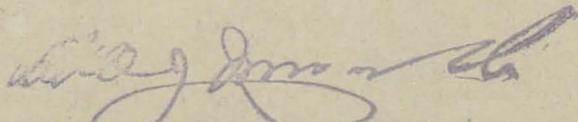
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de mayo de 1946.

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien remitirle adjunto la resolución dictada por el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 8 de mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano, legalmente representado por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y el señor Félix Benitez Rexach, como Ingeniero Contratista, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

2588/19



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12690

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de Mayo de 1946.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, cúmpleme informarle que la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno dominicano y el Ing. Felix Banítez Rexach para el dragado del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, ha sido registrada con el No. 1180 y promulgada con fecha de hoy.

De Ud. muy atentamente,

Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la Presidencia

pm
hc/AM



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha 8 de mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano y el señor Félix Benítez Rexach, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata;

RESUELVE :

Art. Unico:- Aprobar el Contrato celebrado en fecha 8 de mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano, y el señor Félix Benítez Rexach, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL GOBIERNO DOMINICANO, representado legalmente por el Licdo. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3 Serie 31, renovada para el año 1946 con Sello de Rentas Internas No. 69, debidamente autorizado, de una parte; y el Ingeniero FELIX BENITEZ REXACH, Cédula No. 34381, Serie 1ra. debidamente renovada para el año 1946 con sello de Rentas Internas No. 217, de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE LA CIUDAD DE PUERTO PLATA:

ARTICULO PRIMERO:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de la Ciudad de Puerto Plata, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO:- El dragado del área del puerto de la Ciudad de Puerto Plata, de acuerdo con los planos ya indicados, será hecho a una profundidad mínima, en marea media de 34 pies, a excepción de una pequeña zona al Este de la ensenada la cual es indicada en los planos, que tendrá una pro-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

28

15 LEGISLATURA *Boletín de 19 X 16*
REGISTRADA AL No. *979*
en el folio *24* del libro letra *A*
No. *44* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *23 de Mayo 19 X 16*
Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*



CONGRESO NACIONAL

Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach para el Dragado del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata.

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

fundidad mínima, en marea de 24 pies, a ser utilizada por embarcaciones de poco calado.-

ARTICULO TERCERO:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a realizar el dragado del puerto de la ciudad de Puerto Plata, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de ocho meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por tres meses más.

ARTICULO CUARTO:- La cubicación del dragado es aproximadamente de dos millones de yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno de los nuevos depósitos, y el sobrente será depositado en la costa noroeste de La Punta Cafamba.

ARTICULO QUINTO:- El precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos, será de ochocientos mil pesos (\$800,000.00) moneda de curso legal, pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos (\$150,000.00) al suscribirse el presente contrato.
- b) Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach la suma de sesenta mil pesos (\$60,000.00).

El balance lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término del dragado, siempre y cuando el Gobierno Dominicano, no pueda hacer pagos de mayor cuantía.

ARTICULO SEXTO:- Todos los materiales procedentes del exterior que fueran necesarios para la obra, serán costeados por el Ingeniero Félix Benítez Rexach, exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de toda naturaleza.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

15 LEGISLATURA
19 X 6

REGISTRADA AL No. 979

en el folio... del libro letra...
No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, ...
Jefe de las Oficinas del Senado



Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach para el Dragado del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata.

PAGINA NO. 3

ARTICULO SEPTIMO:- En caso de que los trabajos fueran suspendidos, por infracción de este Contrato, a cargo del señor Benítez Rexach, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

ARTICULO OCTAVO:- En caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado, para su debida compensación, pudiendo continuar la obra por medio de sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

ARTICULO NOVENO:- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, inclusive los servicios de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos para los fines de este contrato, sin costo alguno. También el señor Benítez Rexach podrá reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Con escepción del personal técnico necesario en la obra del dragado se emplearán exclusivamente dominicanos.

ARTICULO DECIMO:- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

ARTICULO UNDECIMO:- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

HECHO en tres originales en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis.- (Firmado) HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.- (Firmado) F. Benítez Rexach, Ingeniero Contratista."

ARTICULO 170.- En caso de muerte o inutilidad del actor...

ARTICULO 171.- El contrato no puede ser...

15 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 939 de 1976
No. 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo de Mayo 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



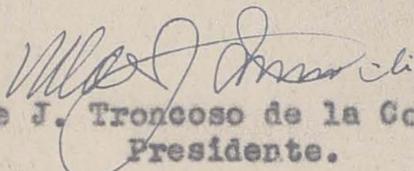
CONGRESO NACIONAL

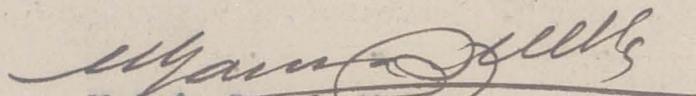
Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Ing. Félix Benítez Ríos para el Dragado del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata.

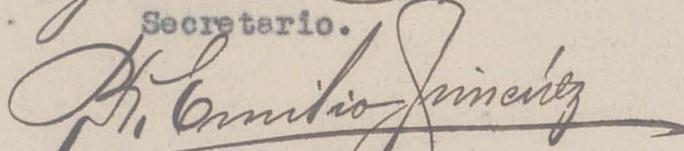
ASUNTO:

PÁGINA NO. 4

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Moisés García Mella,
Secretario.


R. Emilio Jigenez,
Secretario.

AGUATO

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, en virtud de la independencia, en el día y en la hora de la ley de Trujillo.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretario

[Large faint signature]

15 LEGISLATURA
9294
1946

REGISTRADA AL No.

on el folio... del libro letra...

No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo

[Signature] 1946

Jefe de las Oficinas del Senado



Señores Senadores:

Las Comisiones Permanentes del Tesoro y Crédito Público y de Fomento, Obras Públicas y Riego, han estudiado el Contrato celebrado en fecha 8 de Mayo de 1946, entre el Gobierno Dominicano y el señor Félix Benítez Rexach, para la ejecución de obras de dragado en el puerto de la ciudad de Puerto Plata.

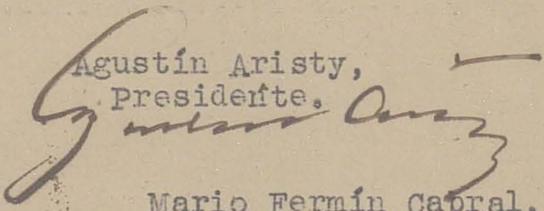
La realización de tales obras es una de las medidas que el Gobierno del Excelentísimo Presidente Trujillo se propone adoptar para continuar creando cada día mayores facilidades al desenvolvimiento del comercio dominicano en general y de un modo directo y particular a la Provincia de Puerto Plata.

Teniendo en cuenta la utilidad que para la economía nacional ha de representar la nueva obra ya citada, vuestras comisiones Permanentes del Tesoro y Crédito Público y de Fomento, Obras Públicas y Riego, os recomiendan darle su aprobación.

LA COMISION DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO:

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente.

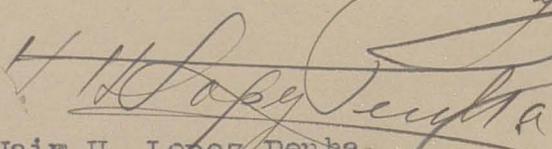
Agustín Aristy,
Presidente.



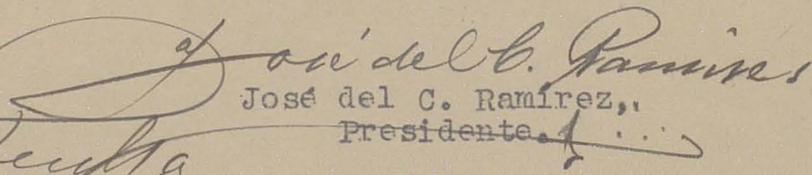
Mario Fermín Cabral,
Secretario.

LA COMISION DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO:

Haim H. Lopez Penha,
Vicepresidente.



José del C. Ramírez,
Presidente.



Abelardo R. Nanita,
Secretario.

fam.

Mayo 15-1946.-

Unica lectura
mañ 27 mayo/46

Renovada el año 1946
con Sello de R.I. N° 69,
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ENTRE el GOBIERNO DOMINICANO, representado legalmente por el Licdo. HUBERTO BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Cédula No. 3 Serie 31 debidamente autorizado, de una parte; y el Ingeniero FELIX BENITEZ REXACH, Cédula No. 34381, Serie Ira. de otra parte; han pactado y convenido el siguiente

debidamente renovada para el año 1946 con Sello de R.I. N° 217

C O N T R A T O
PARA EL DRAGADO DEL PUERTO DE LA CIUDAD DE PUERTO PLATA:

ARTICULO PRIMERO:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de la Ciudad de Puerto Plata; los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO:- El dragado del área del puerto de la Ciudad de Puerto Plata, de acuerdo con los planos ya indicados, será hecho a una profundidad mínima, en marea media de 34 pies, a excepción de una pequeña zona al Este de la ensenada la cual es indicada en los planos, que tendrá una profundidad mínima, en marea media de 24 pies, a ser utilizada por embarcaciones de poco calado.

ARTICULO TERCERO:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a realizar el dragado del puerto de la ciudad de Puerto Plata, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de ocho meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por tres meses más.

ARTICULO CUARTO:- La cubicación del dragado es aproximadamente de dos millones de yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno de los nuevos depósitos, y el sobrante será depositado en la costa noroeste de La Punta Cafemba.

ARTICULO QUINTO:- El precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos, será de ochocientos mil pesos (\$800,000.00) moneda de curso legal, pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de ciento cincuenta mil pesos (\$150,000.00) al suscribirse el presente contrato.

b) Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach la suma de sesenta mil pesos (\$60,000.00).

El balance lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach al término del dragado, siempre y cuando el Gobierno Dominicano, no pueda hacer pagos de mayor cuantía.

ARTICULO SEXTO:- Todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la Obra, serán costeados por el Ingeniero Félix Benítez Rexach, exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de toda naturaleza.

ARTICULO SEPTIMO:- En caso de que los trabajos fueran suspendidos, por infracción de este Contrato, a cargo del señor Benítez Rexach, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

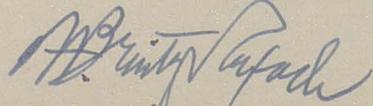
ARTICULO OCTAVO:- En caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado, para su debida compensación, pudiendo continuar la obra por medio de sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

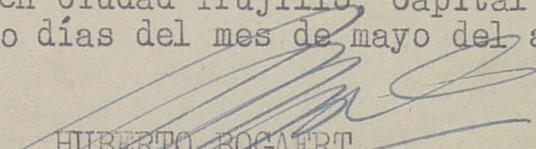
ARTICULO NOVENO:- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, inclusive los servicios de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos para los fines de este contrato, sin costo alguno. También el señor Benítez Rexach podrá reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Con excepción del personal técnico necesario en la obra del dragado se emplearán exclusivamente dominicanos.

ARTICULO DECIMO:- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha aprobación, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. El Gobierno Dominicano no es responsable de las deudas o compromisos que contraiga el contratista, con particulares, casas de comercio etc. para la ejecución de este contrato.

ARTICULO UNDECIMO:- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

HECHO en tres originales en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis.


F. Benítez Rexach
Ingeniero Contratista


HUBERTO BOGAERT,
Secretario de Estado de Fomento, Obras
Públicas y Riego.

